

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Diciembre de 2019
Año C Edición No. 102 Alcance III

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 444 DE INGRESOS DEL ESTADO DE
GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.... 2

Precio del ejemplar 18.40

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 444 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de diciembre del 2019, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizó el análisis de esta Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020**, por el Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizaron una valoración del contenido de la iniciativa con base a los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", a efecto de clarificar lo señalado por el Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones

expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado "Texto normativo y régimen transitorio", se desglosan los artículos que integran la **Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020**, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/0106/2019**, de fecha 15 de octubre del año 2019, suscrito por el **Licenciado Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A, fracción I, 20 fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remitió a esta Soberanía Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020**, signada por el **Titular del Poder Ejecutivo del Estado**.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 22 de octubre del año 2019, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/2DO/SSP/DPL/0394/2019** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que el Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020**, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el Licenciado **Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 identifica objetivos, estrategias y líneas de acción, encaminados a ejercer finanzas públicas en forma responsable por medio del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria y la optimización del gasto bajo criterios de austeridad administrativa. Asimismo, la presente iniciativa continúa con el compromiso hecho a la ciudadanía de no proponer al H. Congreso del Estado, la creación de nuevos impuestos, para el ejercicio fiscal 2020; sino continuar generando condiciones de certidumbre para las familias guerrerenses, que les permita mejorar su economía.

El artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considera las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2020, en congruencia con la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

POLÍTICA TRIBUTARIA

Para esta Administración Estatal es fundamental la generación de empleos bien remunerados y fomento a la inversión, en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78

de la mencionada Ley, se continúan con los siguientes estímulos fiscales:

- I) *El pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, para las empresas nuevas o ampliadas que dentro del Estado generen nuevos empleos, desde un 25% y hasta un 80% dependiendo del número de empleados que contraten; adicionalmente, un 5% para quien contrate personal femenino, personal con capacidades diferentes, adultos mayores y trabajadores de primer empleo.*
- II) *Estímulo fiscal en el pago de derechos en la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, de nuevas empresas o sus ampliaciones; así como para la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avíos e hipotecarios, siempre que sean destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones.*
- III) *Con la finalidad de promover el cumplimiento oportuno y voluntario, se continúa promoviendo la condonación de multas determinadas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección en el proceso del ejercicio de facultades de comprobación o dentro del proceso de la vigilancia de la obligación de la Autoridad Fiscal.*
- IV) *Dada la importancia que asume el estímulo fiscal para los diversos sectores de contribuyentes, propietarios de vehículos nuevos o usados tanto del servicio particular como público de transporte, se propone continuar otorgando estímulos fiscales al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, excepto a los vehículos de procedencia extranjera, así como en el pago de los Derechos de Control Vehicular del servicio público.*
- V) *Es interés del Ejecutivo del Estado contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas de interés social como una de las líneas prioritarias de acción y con la finalidad de cumplir con la Alianza para la Vivienda celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, se otorgan estímulos fiscales, para las familias de menores ingresos, en la inscripción de documentos ante el Registro Público de la Propiedad, así como la inscripción para la regularización de la Tenencia de la Tierra, que van desde el 70% al 90%.*
- VI) *Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las Haciendas Públicas Municipales, se reintegra vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado.*
- VII) *Que el Gobierno de Guerrero, como parte de sus esfuerzos para disminuir la brecha que existe en materia de salud en el Estado, al ser una de las entidades federativas con mayor marginación y menor número de médicos por habitantes y, con el objetivo de generar mejores*

condiciones de acceso a los servicios que prestan de manera formal profesionistas que ejercen la medicina, se otorga un estímulo del 100% al pago del Impuesto por el Ejercicio de la Profesión Médica que se tributa al Estado, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

- VIII) *Que, con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de la Entidad, y toda vez que la actividad inmobiliaria sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado y cuyo gravamen afecta el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, se otorga un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100%, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.*

Política de Colaboración Administrativa Municipal

Como parte de la coordinación fiscal que el Estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero 2020 que el titular del Poder Ejecutivo continúe suscribiendo convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del Estado, con el objeto de mejorar las posibilidades de ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal recibe el Estado y los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la Entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que para que los municipios accedan a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración del impuesto predial con el Estado, para que éste último sea el responsable de la administración; caso contrario los municipios no pueden acceder a dicho excedente.

La administración por parte del Estado aumentará la recaudación del impuesto, obteniendo los municipios un doble beneficio en sus ingresos, el derivado por concepto de participaciones y el derivado propiamente del aumento en la recaudación.

RIESGOS FISCALES 2020

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece realizar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado de Guerrero para 2020, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Entre esos riesgos, están los de las disminuciones de la liquidez, como los que ha enfrentado en 2019:

- (i) *Una posible desaceleración o recesión económica en 2020 que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP) a la programada como en este año y por consecuencia, menores participaciones y aportaciones como en 2019. De enero a junio la RFP ha mostrado una disminución por 25 mil 802.2 millones de pesos.*

Recaudación Federal Participable, enero-junio 2019

(Millones de pesos)

Concepto	Programa	2019 _p/ Observado	Diferencia
Total	1,801,750.3	1,775,948.2	-25,802.2
Tributarios	1,591,444.1	1,590,842.3	-601.8
Renta	825,139.7	844,946.8	19,807.1
Valor agregado	487,172.7	465,349.5	-21,823.2
Producción y servicios	223,932.1	223,860.4	-71.7
Gasolinas federal	130,040.3	133,420.2	3,379.9
Gasolinas Estatal	13,475.9	12,964.1	-511.8
Tabacos labrados	19,154.3	18,607.8	-546.4
Bebidas alcohólicas	9,463.4	10,077.7	614.3
Cerveza	19,630.1	19,405.1	-224.9
Bebidas energéticas	2.4	4.7	2.3
Telecomunicaciones	3,095.5	2,963.7	-131.9
Bebidas saborizadas	13,202.8	12,685.1	-517.6
Alimentos no básicos	12,470.4	10,905.9	-1,564.6
Plaguicidas	348.2	308.9	-39.3
Combustibles fósiles	3,048.9	2,510.7	-538.2
Otras retenciones	0.0	6.4	6.4
Comercio exterior	31,980.1	32,575.0	594.9
Importación	31,980.1	32,574.5	594.5
Exportación	0.0	0.5	0.5
Automóviles nuevos ^{1/}	6,677.4	6,553.7	-123.8
Tenencia	0.0	11.3	11.3
Impuesto federal	0.0	0.0	0.0
Resto ^{2/}	0.0	11.3	11.3
Recargos y actualizaciones	15,643.8	16,773.2	1,129.4
Otros ^{3/}	-352.0	-605.3	-253.3
Derecho a la minería	1,250.3	1,377.7	127.4
Petroleros	210,306.2	185,105.9	-25,200.4
Transferencias del fondo mexicano del petróleo	210,306.2	185,038.2	-25,268.1
ISR de contratos y asignaciones	0.0	68.1	68.1
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0	-0.3	-0.3
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios.	0.0	-0.0	-0.0

p_/ Cifras preliminares

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Nota: Las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones correspondientes a enero-junio lo que implica que se refiere a la recaudación del 1er ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-mayo de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte. Las cifras consignadas en los renglones de Tenencia resto e ISAN Y Gasolina estatal, corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas y se refieren a enero-junio.

El cuadro presenta un desagregado de conceptos relevantes para el análisis de la composición de la recaudación federal participable y de otros montos participables. La información se presenta en términos brutos. Se incluyen algunos conceptos que no integran la recaudación federal participable como el IEPS por gasolinas estatal, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y la Tenencia estatal o los derechos sobre hidrocarburos para municipios pero que son importantes para el análisis de las participaciones.

Concepto	Programa	2019_p/ Observado	Diferencia
1/ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.			
2/ Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los accesorios derivados del gravamen.			
3/ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			
Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios SHCP.			

(II) Una posible reducción del gasto por parte del gobierno federal de los recursos del Ramo 23 y de los Convenios de Descentralización y de Reasignación que continúen afectando el desarrollo del estado de Guerrero. Al mes de junio se afectó a las entidades en un 73% en el gasto Federalizado por Subsidios y, en un 27.1% en los Convenios de descentralización y reasignación, que contrajo la actividad económica del país. Particularmente, sólo por convenios de descentralización y de reasignación, al mes de agosto, Guerrero tiene una disminución del 43.0% y, al cierre de 2019 la afectación a las finanzas del Estado será alrededor de 7 mil 838 millones 947 mil 162 pesos. De acuerdo al Centro de Estudio de las Finanzas Públicas, al mes de julio, la disminución en el gasto federalizado total de Guerrero, sumando participaciones, aportaciones y el ramo 23 y Convenios de Descentralización y de Reasignación, es de 6.2%.

Recursos Federalizados a las Entidades Federativas

(Millones de pesos)

Concepto	Enero-junio		Var. % real
	2018	2019 ^p /	
Gasto Federalizado por Subsidios ⁴ /	59,268.5	16,678.9	-73.0
FIES	0.0	0.0	n.s.
FEIEF	2,923.5	3,332.3	9.4
Resto de gasto federalizado por subsidios	56,345.0	13,346.6	-77.3
Convenios	80,432.1	61,045.1	-27.1
De descentralización ⁵ /	72,414.4	57,993.8	-23.1
SEP	64,167.7	53,929.0	-19.3
Sagarpa	1,692.9	994.7	-43.6
Semarnat-CNA	6,553.8	3,070.1	-55.0
De reasignación ⁶ /	8,017.6	3,051.3	-63.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

4_/ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

5_/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

6_/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(III) Una posible disminución de las remesas y de las inversiones extranjeras en el Estado de Guerrero, provocada por el endurecimiento de la política migratoria de los Estados Unidos y a una mayor volatilidad de los mercados financieros y a la implementación de políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional que eventualmente afectarán a la economía nacional y estatal.

(IV) Afectación a las participaciones federales del Estado, derivada de adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de Administraciones anteriores.

Para enfrentar estos riesgos de liquidez, el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos mandata cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

Entorno económico

ENTORNO EXTERNO

La desaceleración económica mundial en 2019 ha generado un entorno económico internacional de incertidumbre, alimentado por conflictos geopolíticos y comerciales entre los Estados Unidos y China, la salida de Reino Unido de la Unión Europea (Brexit) y los conflictos políticos en Medio Oriente que, de persistir y prolongarse pueden traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor que podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial, profundizar la desaceleración y aumentar los riesgos de una situación de recesión.

Los efectos de estos conflictos se encuentran en el aumento prolongado de la aversión al riesgo en los mercados financieros, menor comercio internacional y menor producción industrial, particularmente el sector manufacturero.

Al respecto, los más importantes organismos internacionales en materia económica pronostican bajos niveles de crecimiento del PIB mundial para 2019 y 2020. Tal es el caso de la OCDE, que estima que para 2019 se ralentizará al 2.9% y al 3% para 2020, lo que significa el ritmo de crecimiento más débil desde la crisis financiera de 2008.

Por su parte, el FMI, en sus estimaciones de julio de 2019 sobre el crecimiento de la economía mundial, proyectó para 2019 un crecimiento de 3.2%, una revisión a la baja de 0.1 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en las proyecciones de abril, y de 0.4 puntos porcentuales respecto de las de enero de 2019. Asimismo, el FMI anticipó que el crecimiento mundial en 2020 se ubicará en 3.5%, 0.1 puntos porcentuales menos que las proyecciones previas. Al respecto, la institución destacó que las revisiones a las tasas de crecimiento son consistentes con el desarrollo de las

tensiones comerciales, un aumento prolongado de la aversión al riesgo y crecientes presiones deflacionarias, principalmente en economías avanzadas.

Ante la coyuntura internacional, para contrarrestar los efectos de la desaceleración global algunos de los bancos centrales de las economías más importantes del mundo han optado por recortar sus tasas de interés. Como es el caso del Banco Central Europeo, el Banco Central de Brasil y los Estados Unidos, donde la FED recortó sus tasas en 25 puntos base. El Banco de México, por su parte, ha seguido esta tendencia disminuyendo también sus tasas de interés, generando así una devaluación de la moneda nacional.

La adopción de esta política que está empujando los tipos de interés a corto plazo a mínimos históricos, alimenta aún más la burbuja de endeudamiento muy por encima del volumen de ahorro, generaliza tanto las malas inversiones reales como la sobreacumulación de deuda pública y privada que terminarán colapsando en forma de liquidaciones desordenadas de activos e impagos en masa de pasivos y eso es justamente la recesión.

La postura más sensata ha sido por los bancos que han optado por mantener sus tasas sin cambios a la espera de mayor claridad en el panorama económico o para contener presiones inflacionarias.

Una señal de que estamos al borde de una recesión mundial es la inversión de la curva de rendimientos que implica una prima por periodo negativa debido a una caída en las tasas de mayor plazo. Lo anterior ha generado preocupación en los mercados financieros ya que esta inversión es considerada como un indicador de riesgo de una recesión económica.

Los especialistas del sector financiero señalan que hay dos razones que permiten explicar una inversión de la curva. La primera es que los operadores de mercado estén esperando una recesión o, al menos, una fuerte desaceleración de la economía. Así, si los operadores de mercado venden masivamente deuda a corto plazo para comprar deuda a largo plazo, los tipos de interés de mercado de la primera subirán y los tipos de interés de mercado de la segunda bajarán, gestándose la ya mencionada inversión de la curva. En este caso, pues, la curva anticiparía la recesión como depositaria de la superior información de que dispondrían los operadores de mercado.

Todo empresario, cuando sufraga sus proyectos productivos con endeudamiento, efectúa una cierta planificación financiera acerca de la cuantía y del momento en el que esos proyectos van a proporcionarle beneficios. En función de esa planificación decide, a su vez, cuál va a ser el esquema de repago de sus pasivos: idealmente, los flujos de caja entrantes por sus operaciones reales deberían bastar en cada periodo para amortizar sus flujos de caja salientes vinculados a la amortización de deuda. Pero ¿qué sucede cuando se frustran esas expectativas sobre beneficios futuros? Pues que los empresarios no alcanzan a cubrir la amortización de su deuda con su (fallida) previsión de flujos de caja entrantes, en cuyo caso se verán forzados a buscar refinanciación a corto plazo para aquella deuda que vence y que no son capaces de amortizar con sus propios recursos. Es decir, la curva de rendimientos tenderá a invertirse cuando los beneficios realizados por los empresarios estén quedando sistemáticamente por detrás de lo que necesitan para repagar las deudas que contrajeron en el pasado (y el banco central no contribuya a dar acomodo a todas esas peticiones de refinanciación a tipos de interés estables).

Ninguna de las dos razones son señales particularmente esperanzadoras para la economía en 2020.

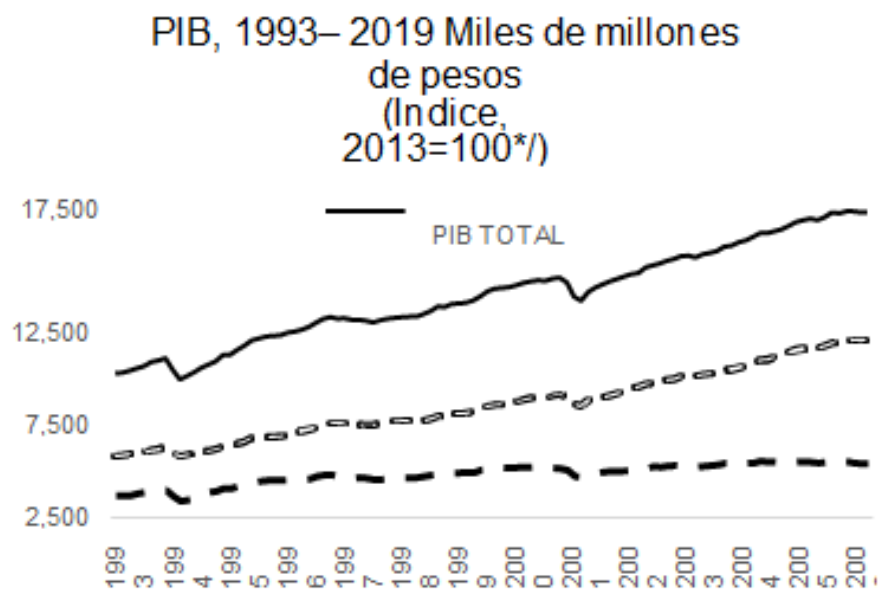
Entorno Nacional

La situación económica de México no ha quedado exenta de las consecuencias por los conflictos internacionales; sino también y, sobre todo, por la incertidumbre generada por las políticas públicas que han provocado una innegable desaceleración de la actividad económica durante el primer semestre de 2019.

Al respecto, para el Fondo Monetario Internacional, el pronóstico de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para 2019 será de 0.9%, mientras que para el 2020 se espera alcanzar un 1.9%. No obstante, un escenario más realista, lo presenta la OCDE al calcular que el crecimiento del PIB para 2019 será tan sólo del 0.5% y en 2020, se espera logre el 1.5%.

Por parte de los especialistas encuestados por BANXICO, las expectativas de crecimiento del PIB real para 2019, se revisaron a la baja con respecto a la encuesta precedente (de 0.5% a 0.43%); asimismo para 2020, las perspectivas sobre dicho indicador disminuyeron de 1.39% a 1.35%.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha venido corrigiendo a la baja sus estimaciones, pero aún siguen siendo optimistas. El crecimiento del PIB que proyecta para 2019 se encuentra en un rango de entre 0.6% y 1.2% anual, por debajo del rango de 1.5% y 2.5% de los CGPE 2019. De esta manera, como ella misma lo reconoce, su proyección para el cierre es superior de las estimaciones de especialistas del sector privado y organismos internacionales.

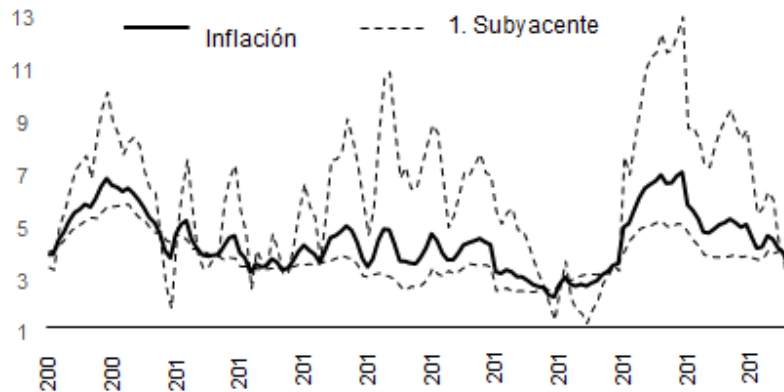


**/Series desestacionalizadas trimestrales
Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI*

El sector más afectado, ha sido el Secundario, con una disminución del (-)7.7% en la minería y un (-)3.8% en la construcción. Mientras que las actividades terciarias sólo incrementaron en un 0.9%. Por su parte, el sector agropecuario presentó un crecimiento de 3.4%.

Algunos indicadores, no obstante, han mostrado una tendencia favorable, como el caso de la inflación, que se ha mantenido relativamente constante y con una tendencia a la baja, ubicándose por debajo del 4%. Dicha estabilidad del nivel de precios se ha debido a la política monetaria prudente que BANXICO, en su autonomía, ha aplicado.

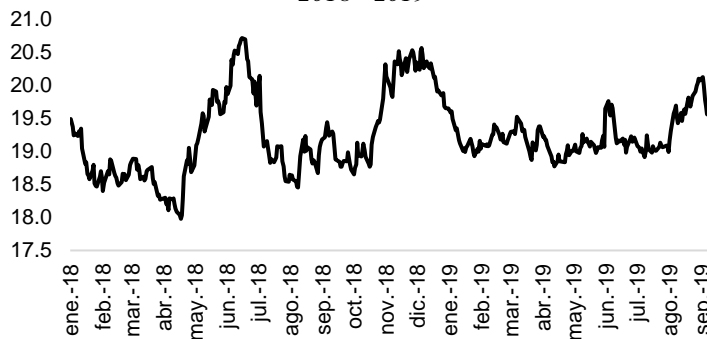
Variación porcentual mensual de la Inflación, Subyacente y No Suyacente 2008 - 2019



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

De igual manera el tipo de cambio, a pesar de que ha mostrado episodios de volatilidad, se ha mantenido en un promedio anual de 19.23 pesos por dólar, mostrando una ligera apreciación del 0.6% al mes de septiembre de 2019 respecto al cierre de 2018.

Tipo de Cambio Peso- Dólar 2018 - 2019



Nota: Periodicidad diaria

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

Sin embargo, esto puede cambiar si persiste la disminución hacia la baja de la tasa de interés por parte de BANXICO. La política monetaria adoptada por el Banco de México en su penúltima reunión decidió disminuir la tasa objetivo en 25 pb a un nivel de 8.0% y a 7.75% en su última reunión.

De continuar esa política inflacionista, el peso mexicano comenzará a depreciarse y el poder adquisitivo a deteriorarse aún más.

Las condiciones del mercado petrolero en 2019 han sido muy volátiles y los precios han mostrado una tendencia a la baja. Se prevé que los precios de la mezcla mexicana mantendrán una tendencia decreciente durante los meses que faltan de 2019 y durante 2020. Por ello, para 2020 se considera un precio para la mezcla mexicana de exportación de 49.0 dpb y una menor plataforma de exportación de 1,134 mbd; por consiguiente, menores ingresos derivados por su venta.

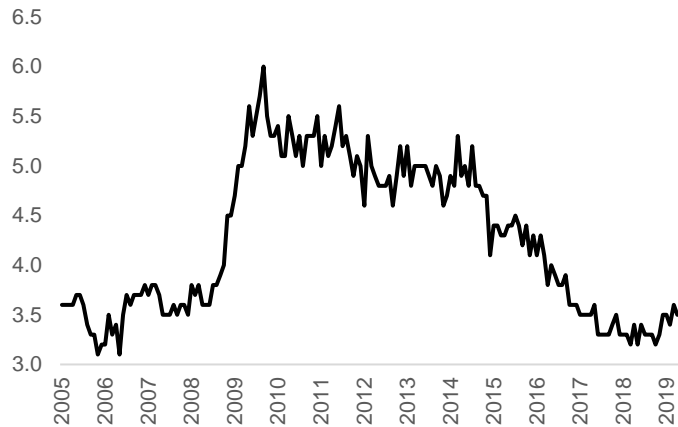
Evolución de la mezcla mexicana 2007-2019 (Dólares por barril)*



**Cifras observadas al 20 de septiembre de 2019*

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México

Durante los primeros siete meses de 2019 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.5% de la población económicamente activa, cifra que se ha mantenido como promedio desde enero de 2016, aunque la desaceleración de la actividad económica agregada que está resintiendo el país ya comienza a afectar la generación de empleo.

Tasa de desempleo mensual, 2005 – 2019

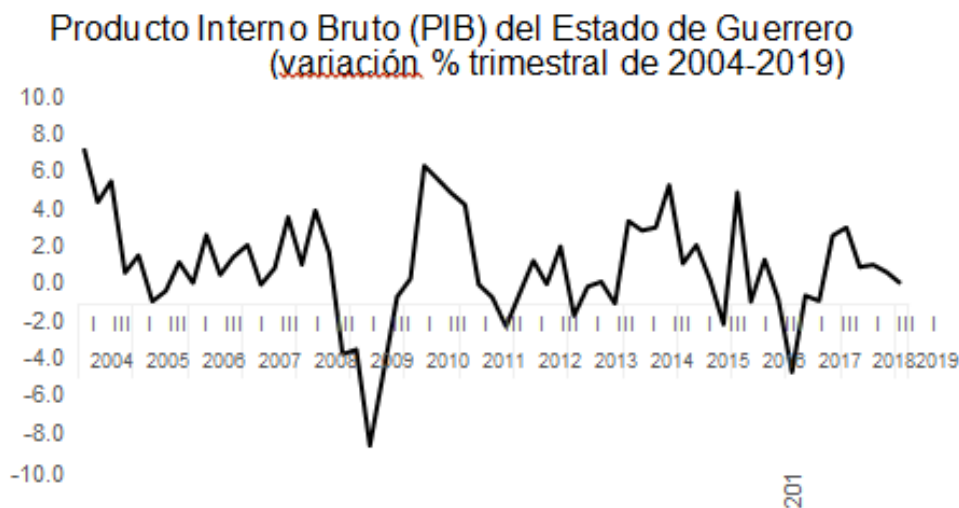
Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

Como se reconoce en los Criterios Generales de Política Económica 2020, la economía continuará en una senda de crecimiento bajo y; con una tendencia a deteriorarse significativamente sino se corrige la política fiscal.

Finalmente, el panorama económico nacional descrito anteriormente está afectando al Estado de Guerrero en 2019. El sector más afectado, es el de la construcción pública que durante el mes de julio mostró una caída del 2.8%.

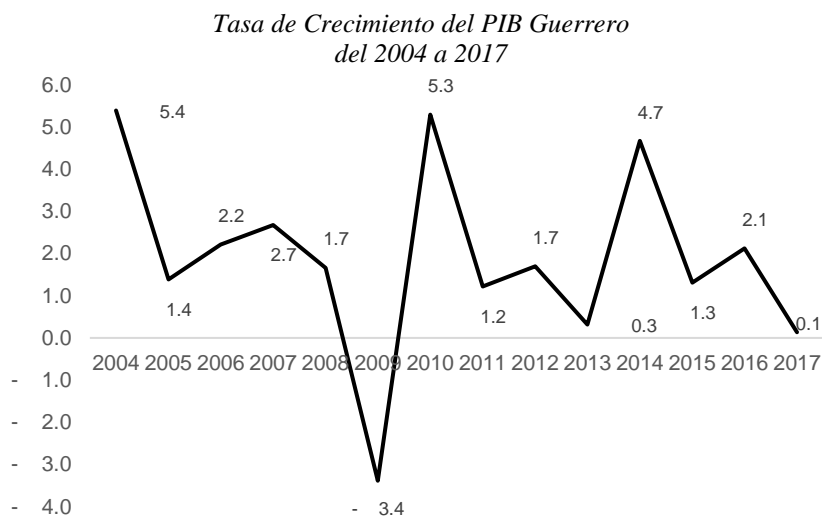
Entorno Estatal

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (**ITAAE**), el primer trimestre de 2019 mostró resultados positivos para el Estado de Guerrero, con una variación porcentual respecto al trimestre previo de 0.6% y respecto al mismo trimestre del 2018 la variación fue de 1.1%.



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2017 el Producto Interno Bruto del Estado de Guerrero (PIBE) ascendió a más de 237 mil millones de pesos (valores constantes), con lo que aportó 1.4% al PIB nacional. De igual manera el PIB estatal en 2017 se incrementó en 0.1% respecto al 2016

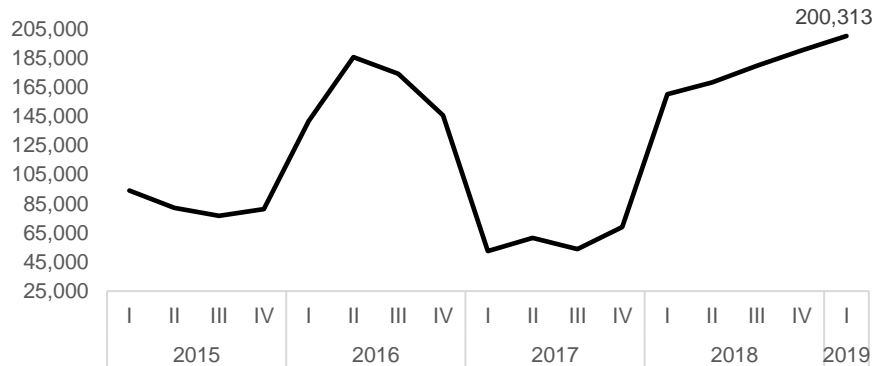


Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

Las exportaciones de mercancías en la entidad ascendieron a 200,313.0 (miles de dólares) durante el primer trimestre del 2019, mostrando un incremento del 25% respecto al mismo

trimestre del año anterior y del 5.2% respecto al trimestre previo. Del total de las mercancías exportadas el 97% corresponde a la Minería de minerales metálicos y no metálicos (excepto petróleo y gas).

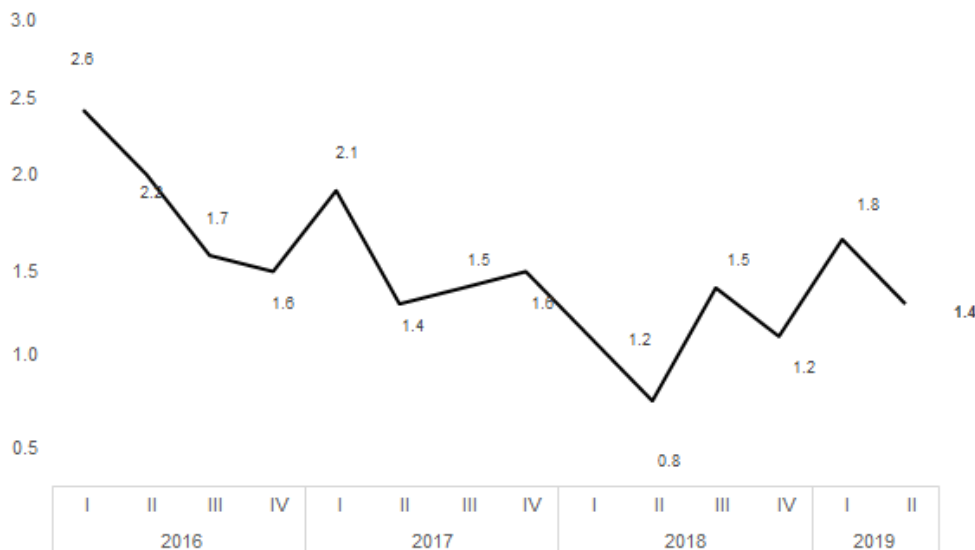
**I. Exportaciones trimestrales de mercancías Gro. (millones de dólares)
2015 – 2019**



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

De acuerdo con la más reciente información publicada por el INEGI, al segundo trimestre de 2019, el Estado de Guerrero presenta una población ocupada de 1,510,925 personas, cifra que aumentó en un 2.5% respecto al trimestre anterior. Mientras que, la población desocupada pasó de 27,227 personas durante el primer trimestre de 2019 a 21,571 personas para el segundo trimestre. De esta manera, la tasa de desocupación en Guerrero registró una disminución en el segundo trimestre del 2019, pasando de 1.8% durante el primer trimestre, a 1.4%.

Tasa de desocupación trimestral 2016 -2019

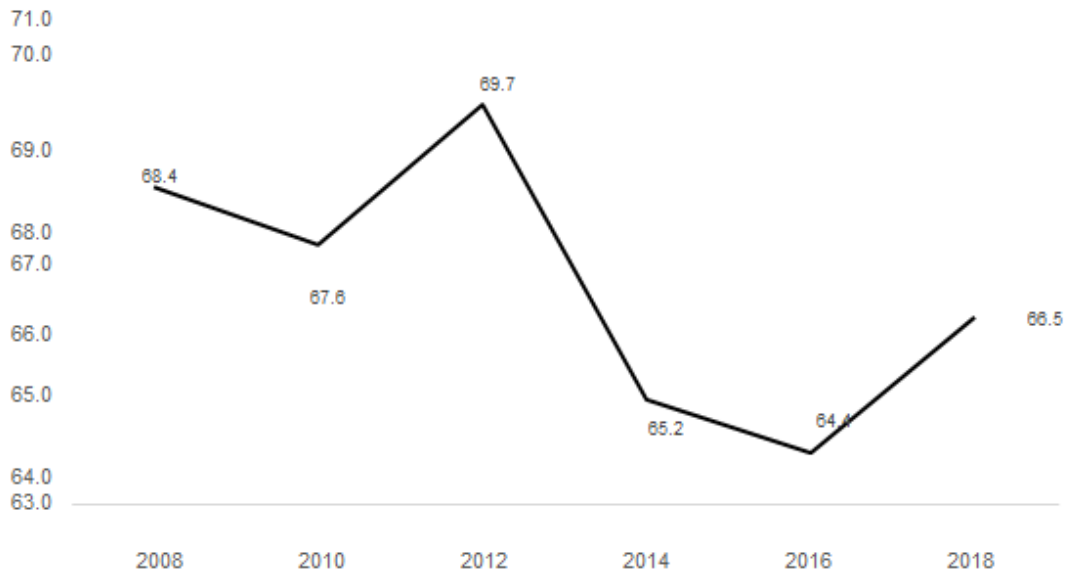


Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

El Estado de Guerrero, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2018, presentó un Ingreso Corriente Promedio Trimestral de 29,334 pesos, situándolo en el penúltimo lugar más bajo, siendo la media nacional de 49,610 pesos. Mientras que el Gasto Corriente Promedio Trimestral, la misma encuesta indica que el promedio nacional fue de 31,913 pesos, mientras Guerrero mostró un gasto promedio de 21,866 pesos. Respecto a la ENIGH de 2016, el ingreso en 2018 presentó un incremento del 8.0%, mientras el gasto aumento en un 13.6%.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publica el informe sobre la situación de la pobreza en México. De acuerdo a los datos más recientes el estudio señala que el Estado de Guerrero ha tenido una disminución en el porcentaje de personas en situación de pobreza, pasando de representar el 68.4% en 2008 al 66.5% de la población de la entidad en 2018.

Porcentaje de población en situación de pobreza en Gro.
2008 - 2018



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL

En cuanto a la Pobreza Extrema, durante el periodo de 2008 a 2018, en la entidad se ha presentado una importante disminución, pasando de 1,098,242 personas en situación de pobreza extrema en el 2008 a 971,439 personas en situación de pobreza extrema en el 2018, lo que significó también una disminución en el porcentaje, pasando del 32.4%, al inicio de la década, a 26.8%, para el 2018.

De igual manera, en el periodo de 2016 a 2018, se han presentado mejoras en dos de las carencias sociales utilizadas por el CONEVAL para la medición de la pobreza, a saber; la carencia por calidad y espacios de la vivienda, que se redujo 2.8 puntos porcentuales, debido a la mejora en todos sus componentes y la carencia por rezago educativo que también disminuyó en 1.5 puntos porcentuales.

Los recursos financieros no se corresponden a las necesidades de gasto de nuestra entidad, persiste una desigual distribución de las participaciones y aportaciones y del resto del gasto federal. Se distribuyen de acuerdo a criterios inequitativos y no de acuerdo a las necesidades de gasto social de las entidades.

Finanza Pública Federales

La desaceleración económica nacional ha afectado negativamente a la recaudación federal. La caída real del IVA y del ISR en el mes de agosto en -11.6 por ciento y -3.6 por ciento. La SHCP reconoce que, al cierre de 2019, se espera una disminución de la recaudación tributaria por 0.2% del PIB como resultado de una menor actividad económica.

Para 2020, el problema continuará siendo el crecimiento. Si se lograra, como se sostiene en los Criterios Generales de Política Económica 2020, que el próximo año tuviera una tasa de 2.0 por ciento de crecimiento, es probable que las metas de captación tributaria resultaran alcanzables. El problema es que ese objetivo se ve distante tal y como ha resultado en 2019. En la encuesta entre especialistas publicada en septiembre por el Banco de México se observa que el promedio de las estimaciones de crecimiento del PIB para el siguiente año es de 1.35 por ciento y tiene una tendencia a la baja, cifra mucho menor al 2.0% con que la SHCP está estimando las finanzas públicas para 2020.

Lo anterior ha conducido durante 2019 a hacer uso de recursos provenientes del FEIP que, como establece la LFPRH, se utilizan para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; sin embargo, dichos recursos no han sido suficientes para compensar la disminución de los recursos federalizados de las entidades federativas.

El presupuesto de egresos de la federación 2019 estableció recortes a sectores prioritarios, eliminación de programas y proyectos con consecuencias que generaron, en el corto y mediano plazo, disminuciones en el ingreso de las familias.

La disminución de un 73% y 27% de los recursos del Ramo 23 y de los Convenios de Descentralización y de Reasignación, ha propiciado que las entidades federativas enfrenten serios problemas para el financiamiento de sus compromisos de corto plazo, situación que ha generado que algunas entidades federativas se pronuncien por salirse de la coordinación federal, poniendo en riesgo la unidad de la república.

Finanzas Públicas del Estado de Guerrero

La propuesta de decreto de presupuesto 2020 asignado al Estado de Guerrero, reafirma la política de disminución de transferencias de recursos del 2019.

Al mes de agosto ha sufrido una afectación de los recursos del Ramo 23 y de los Convenios de Descentralización y de Reasignación de **3 mil 937 millones 146 mil 751 pesos y, se espera que asciendan al cierre de 2019 a 7 mil 838 millones 947 mil 162 pesos.**

En 2020, la situación no promete ser distinta. La estimación del gasto federalizado correspondiente a participaciones y aportaciones federales de Guerrero no sólo muestra una disminución respecto al asignado para 2019, en términos reales de 2.8% y 0.6% respectivamente; sino que, de hecho, serán mucho menores debido al deterioro de la economía nacional.

Pronóstico de los ingresos presupuestarios

Para integrar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideraron los Criterios Generales de Política Económica 2020 presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2020, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional e internacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la federación y sus entidades federativas, tal y como en ese sentido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que los ingresos presupuestarios al cierre, sin incluir los derivados de financiamiento, serán apenas de 0.49% superiores a lo establecido en la Ley de Ingresos 2019. El marco macroeconómico considerado es el siguiente:

- I. Se proyecta que durante 2020 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2020 de 2.0%. Esta previsión se encuentra por arriba de lo esperado por algunos especialistas del sector privado y en línea con los organismos internacionales, y la proyección de Banco de México según su Informe Trimestral para el periodo abril-junio de 2019.*

- II. *Se prevé una inflación anual para el cierre de 2020 de 3.0%, igual a la estimada para el cuarto trimestre por el Banco de México, según lo publicado en su Informe Trimestral abril- junio de 2019.*
- III. *Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2020 de 20.0 pesos por dólar, ligeramente por debajo del 20.38 pesos por dólar esperado por los analistas de acuerdo con la Encuesta de Expectativas del Banco de México, publicada el 2 de septiembre de 2018.*
- IV. *Se estima que durante 2020 la tasa de interés continúe con una trayectoria descendente y cierre en 7.1%, igual a la esperada por el sector privado, de acuerdo con la encuesta publicada por Citibanamex el 20 de agosto de 2019. En este escenario se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2020 un déficit de 23.3 mmd, equivalente a 1.8% del PIB.*
- V. *Para 2020 se considera un precio para la mezcla mexicana de exportación de 49.0 dpb.*

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se menciona la metodología de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley que se propone en la presente iniciativa.

Ingresos de gestión

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los siguientes elementos:

- I. *Serie histórica de los ingresos, de 2010 a julio de 2019.*
- II. *Pronóstico de los ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2019.*
- III. *Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2020.*

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2010 a julio de 2019, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2019.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2019 y 2020 se obtiene mediante la aplicación (a cada impuesto) de dos modelos:

- a. *Holt-Winter. Son modelos estadísticos de suavizamiento exponencial, que considera el nivel de la previsión, la tendencia y un ajuste estacional multiplicativo o aditivo de la serie de tiempo. Los cuales ponderan en mayor medida la información de los periodos más recientes de la serie temporal y cuyo horizonte de pronóstico es de corto a medio alcance.*

b. Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).

Esta clase de modelos están basados en la metodología de Box-Jenkins y su horizonte de pronóstico es de mediano a largo alcance en función de los propios valores de la serie temporal y la distribución de la probabilidad de los errores pasados. Se establece como variable dependiente la recaudación de cada impuesto y como variables independientes se incluyen los términos propios del modelo, como: término autorregresivo, orden de integración, término de media móvil y efectos estacionales.

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se considera la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 85, 137 y 141 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, asimismo, se aplicaron para:

- a. Determinar los derechos, la serie histórica de los mismos de 2010 a julio de 2019, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2019, mediante la aplicación de dos modelos de Holt-Winter o Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).*
- b. Productos. Para la política de fijación de cuotas por concepto de productos se consideró para su pronóstico el comportamiento al cierre de 2019.*
- c. Aprovechamientos. Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización y al ritmo de la actividad económica, el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplican factores como inflación y el comportamiento reciente de esos ingresos al cierre de 2019.*

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MONTOS HISTÓRICOS DE INGRESOS, 2013-2018 Y EXPECTATIVAS AL CIERRE 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO							
Resultados de Ingresos - LDF							
(PESOS)							
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Ingresos esperados al cierre de 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	14,446,453,888.5	15,466,732,902.2	17,154,857,572.0	17,530,561,467.1	19,025,291,324.6	21,980,243,580.8	22,376,569,539.5
A. Impuestos	1,142,391,022.6	1,240,214,355.8	1,485,678,764.8	1,194,213,798.1	1,470,594,335.6	1,108,488,128.0	1,257,848,840.3
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Derechos	870,353,587.9	562,624,197.6	377,483,596.4	331,042,443.1	335,454,026.3	426,234,232.7	451,253,965.1
E. Productos	54,315,978.5	45,823,140.6	31,639,029.4	58,993,873.6	124,800,100.6	68,578,920.3	33,459,401.9
F. Aprovechamientos	681,272,331.8	670,933,751.9	657,485,719.2	624,038,864.9	709,394,667.6	109,742,682.8	11,752,913.9
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H. Participaciones	11,512,267,252.0	12,861,237,540.0	13,899,821,206.0	15,169,826,349.0	16,348,074,248.3	20,246,855,579.3	20,615,162,787.4
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J. Transferencias y Asignaciones	185,853,715.8	85,899,916.4	702,749,256.2	152,446,138.3	36,973,946.3	20,344,037.6	7,091,631.0
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	36,136,933,600.2	41,887,982,602.9	38,425,541,910.1	42,045,215,224.0	42,730,217,791.9	46,077,225,502.6	40,128,141,916.6
A. Aportaciones	25,134,469,150.7	26,626,764,602.3	29,099,044,825.0	30,477,145,261.4	31,741,933,537.5	33,468,640,415.0	35,358,503,996.5
B. Convenios	11,002,464,449.5	15,261,218,000.6	9,326,497,085.2	11,568,069,962.5	10,988,284,254.5	12,608,585,087.7	4,769,637,920.1
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	56,800,000.0	0.0	0.0	2,243,400,000.0	2,950,000,000.0	3,695,000,000.0	2,100,000,000.0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	56,800,000.0	0.0	0.0	2,243,400,000.0	2,950,000,000.0	3,695,000,000.0	2,100,000,000.0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	50,640,187,488.7	57,354,715,505.1	55,580,399,482.2	61,819,176,691.1	64,705,509,116.5	71,752,469,083.4	64,604,711,456.1

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Iniciativa de Ley de Ingreso 2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	23,301,306,521.0	24,140,153,555.8	25,009,199,083.8	25,909,530,250.8	26,842,273,339.8	27,808,595,180.0
A. Impuestos	1,299,656,529.0	1,346,444,164.0	1,394,916,153.9	1,445,133,135.5	1,497,157,928.4	1,551,055,613.8
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	452,225,156.0	468,505,261.6	485,371,451.0	502,844,823.3	520,947,236.9	539,701,337.4
E. Productos	34,275,697.0	35,509,622.1	36,787,968.5	38,112,335.4	39,484,379.4	40,905,817.1
F. Aprovechamientos	11,911,730.0	12,340,552.3	12,784,812.2	13,245,065.4	13,721,887.8	14,215,875.7
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	20,863,027,689.0	21,614,096,685.8	22,392,204,166.5	23,198,323,516.5	24,033,463,163.1	24,898,667,837.0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	640,209,720.0	663,257,269.9	687,134,531.6	711,871,374.8	737,498,744.3	764,048,699.1
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	38,504,763,917.0	39,890,935,418.0	41,327,009,093.1	42,814,781,420.4	44,356,113,551.5	45,952,933,639.4
A. Aportaciones	36,476,962,719.0	37,790,133,376.9	39,150,578,178.5	40,559,998,992.9	42,020,158,956.6	43,532,884,679.1
B. Convenios	2,027,801,198.0	2,100,802,041.1	2,176,430,914.6	2,254,782,427.5	2,335,954,594.9	2,420,048,960.3
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	61,806,070,438.00	64,031,088,973.77	66,336,208,176.82	68,724,311,671.19	71,198,386,891.35	73,761,528,819.44
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Las estimaciones de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, están elaboradas considerando los Criterios Generales de Política Económica 2020; por lo anterior, las modificaciones están sujetas a la publicación que haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las cuales, en su caso, deberán hacerse tomando en cuenta los compromisos institucionales del Estado.

Que, en virtud de lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2020 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$61,806,070,438.00** (Sesenta y un mil ochocientos seis millones setenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales **\$23,301,306,521.60** (Veintitrés mil trescientos un millones trescientos seis mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N.) se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y **\$38,504,763,917.00** (Treinta y ocho mil quinientos cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos diez y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 91 fracciones III, VIII, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el uso de las facultades legales que me confieren los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 someto a esta Honorable Representación Popular para su análisis y aprobación de considerarla procedente, la siguiente iniciativa

Por lo antes expuesto se estima que el Gobierno del Estado, obtenga la recaudación de ingresos de la siguiente manera:

CONCEPTO	Monto (Pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	1,798,069,112.0
IMPUESTOS	1,299,656,529.0
<u>Sobre los Ingresos:</u>	<u>37,994,467.0</u>
<i>Profesión médica y otras actividades no subordinadas</i>	0.0
<i>Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos</i>	3,611,916.0
<i>Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas</i>	34,382,551.0
<i>Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.</i>	0.0
<u>Sobre el Patrimonio:</u>	<u>109,004,440.0</u>
<i>Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos</i>	109,004,440.0
<u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</u>	<u>149,761,615.0</u>
<i>Instrumentos públicos y operaciones contractuales</i>	654,293.0
<i>Servicio de hospedaje</i>	149,107,322.0
<u>Sobre Nóminas y Asimilables:</u>	<u>490,791,735.0</u>
<i>2% sobre remuneraciones al trabajo personal</i>	490,791,735.0
Accesorios de Impuestos	28,217,614.0
<u>Otros Impuestos:</u>	<u>483,886,658.0</u>
<i>Adicionales</i>	467,372,839.0
<i>Contribución estatal</i>	16,513,819.0
DERECHOS	452,225,156.0
<u>Derechos por Prestación de Servicios:</u>	<u>446,605,682.0</u>
<i>Servicios de tránsito</i>	429,689.0
<i>Servicios de control vehicular</i>	285,893,841.0
<i>Servicios de transportes</i>	33,118,534.0
<i>Registro público de la propiedad</i>	31,149,380.0
<i>Legalización de firma, certificaciones y registro civil</i>	85,657,993.0
<i>Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional</i>	54,073.0
<i>Sistema de tiempo compartido</i>	746,416.0
<i>Procuraduría de protección ecológica</i>	229,849.0
<i>Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios</i>	0.0
<i>Servicios de seguridad pública (IPAE)</i>	0.0
<i>Por expedición de pasaporte</i>	0.0
<i>Por servicios de seguridad privada</i>	408,088.0
<i>Registro de libros de notaría</i>	0.0
<i>Búsqueda de testamento en notaría</i>	2,665,913.0

<i>Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja</i>	250,303.0
<i>Refrendo anual de cédula perito valuador</i>	450,948.0
<i>Avalúos fiscales</i>	5,550,655.0
<i>Expedición inicial de cédula de perito valuador</i>	0.0
<i>Consulta sobre uso de base de datos cartografía</i>	0.0
<i>Prestación de servicios del sector paraestatal</i>	0.0
<i>Permiso para construir accesos que afecten a carreteras</i>	0.0
Accesorios de Derechos	3,382,061.0
<u>Otros Derechos:</u>	<u>2,237,413.0</u>
<i>Otros</i>	2,237,413.0
PRODUCTOS	34,275,697.0
<u>Productos de Tipo Corriente:</u>	<u>18,451,189.0</u>
<i>Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.</i>	3,047,393.0
<i>Renta de maquinaria</i>	0.0
<i>Publicaciones y formas oficiales</i>	912,627.0
<i>Papel y formatos del registro civil</i>	12,531,461.0
<i>Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.</i>	0.0
<i>Formato de avalúos de bienes inmuebles</i>	1,959,708.0
<i>Formato permiso para circular sin placas por 30 días</i>	0.0
<u>Productos de Capital:</u>	<u>15,824,508.0</u>
<i>Rendimientos financieros de capital</i>	15,824,508.0
<i>Otras bonificaciones bancarias</i>	0.0
APROVECHAMIENTOS	11,911,730.0
<u>Multas:</u>	<u>5,640,908.0</u>
<i>Multas judiciales y administrativas</i>	5,640,908.0
<u>Indemnizaciones:</u>	<u>4,434,173.0</u>
<i>Indemnizaciones y cancelación de contratos</i>	4,434,173.0
Accesorios de Aprovechamientos	33,665.0
<u>Otros Aprovechamientos:</u>	<u>1,802,984.0</u>
<i>Cauciones a favor del gobierno del Estado.</i>	1,670,757.0
<i>Diversos</i>	132,227.0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	60,008,001,326.0
PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	21,503,237,409.0
<u>Participaciones Federales:</u>	<u>20,863,027,689.0</u>
<i>Fondo General de Participaciones</i>	16,648,845,951.0
<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	692,835,569.0
<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación</i>	708,698,930.0
<i>Fondo de Compensación</i>	619,636,213.0
<i>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</i>	334,465,723.0
<i>Gasolina y Diésel</i>	435,029,469.0
<i>Fondo del Impuesto Sobre la Renta</i>	1,423,515,834.0
<u>Incentivos Económicos:</u>	<u>640,209,720.0</u>
<i>Fondo de Compensación de ISAN</i>	23,362,792.0
<i>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)</i>	91,234,705.0
<i>Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios</i>	22,113,869.0
<u>Otros Incentivos:</u>	<u>503,498,354.0</u>
<i>Por actos de fiscalización concurrente y verificación:</i>	15,241,179.0
<i>Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)</i>	5,926,736.0
<i>Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)</i>	8,707,085.0
<i>Impuesto Especial S/Producción y Servicios (IEPS) (Sin bebidas alcohólicas)</i>	0.0
<i>Multas por Incumplimiento de Obligaciones</i>	607,358.0
<i>Recursos de coordinación fiscal federal (c/acces.):</i>	423,876,276.0
<i>Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa.</i>	15,892,945.0
<i>Incentivos por Administración. Anexo 3 (Repecos e Intermedios)</i>	0.0
<i>Incentivos por Administración. Anexo 7 (Enajenación de Bienes)</i>	29,287,525.0
<i>Incentivos por Administración. Anexo 8 (Comercio Exterior)</i>	0.0
<i>Incentivos por Administración Clausula Decima Séptima</i>	338,814,399.0
<i>Incentivos por Administración Anexo 19 RIF</i>	39,881,407.0

<i>Cuota a la venta final de Gasolina y Diésel (9/11)</i>	0.0
Otros incentivos federales coordinados:	64,380,899.0
<i>Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre</i>	8,725,377.0
<i>Multas Administrativas Federales no Fiscales</i>	6,843,931.0
<i>Derechos por el Registro Nacional de Turismo</i>	0.0
<i>5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública</i>	48,811,591.0
APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	36,476,962,719.0
<i>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE)</i>	18,144,276,779.0
<i>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</i>	5,287,190,262.0
<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</i>	7,096,817,514.0
<i> Infraestructura Social Municipal (FAISM)</i>	6,236,588,220.0
<i> Infraestructura Social Estatal (FAISE)</i>	860,229,294.0
<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)</i>	2,474,826,716.0
<i>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</i>	1,093,362,826.0
<i> Asistencia Social</i>	570,390,410.0
<i> Infraestructura Educativa Básica</i>	394,951,166.0
<i> Infraestructura Educativa Media Superior</i>	24,445,959.0
<i> Infraestructura Educativa Superior</i>	103,575,291.0
<i>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</i>	260,615,577.0
<i> Educación Tecnológica (CONALEP)</i>	152,425,605.0
<i> Educación de Adultos (INEA)</i>	108,189,972.0
<i>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F (FASP)</i>	201,664,231.0
<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</i>	1,918,208,814.0
CONVENIOS	2,027,801,198.0
<i>Cultura (Ramo 48)</i>	0.0
<i>Desarrollo Social (Ramo 47)</i>	0.0
<i>Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)</i>	0.0
<i>Turismo (Ramo 21)</i>	0.0
<i>Bienestar (Ramo 20)</i>	0.0
<i>Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)</i>	0.0
<i>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)</i>	0.0
<i>Salud (Ramo 12)</i>	0.0
<i> Programa Seguro Popular</i>	0.0
<i>Educación Pública (Ramo 11)</i>	2,027,801,198.0
<i> Subsidio Ordinario (UAGro)</i>	2,024,197,064.0
<i> Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales</i>	3,604,134.0
<i>Economía (Ramo 10)</i>	0.0
<i>Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)</i>	0.0
<i>Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)</i>	0.0
<i> Fdo. Apoyo a Contingencias Climatológicas</i>	0.0
<i>Gobernación (Ramo 04)</i>	0.0
<i> Socorro de ley</i>	0.0
<i>Otros recursos por Convenios</i>	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
INGRESO TOTAL	61,806,070,438.0

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguiente:

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que en el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que esta Comisión Ordinaria, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el **Ejercicio Fiscal 2020** se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta

Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Pública Estatal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias.

Que los contribuyentes en general, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Que su contenido y alcances fueron estructurados de forma irrestricta, con sujeción y consistencia a las disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Titular del Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento al Presupuesto de Egresos del Estado, para el **Ejercicio Fiscal 2020**.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley que nos ocupa, esta **Comisión de Hacienda**, al emitir el presente Dictamen, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó algunas precisiones y modificaciones al observar que había errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Que es criterio de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, atender el mandato de nuestra norma fundamental la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece en la fracción IV, del artículo 31, la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público de una manera proporcional y equitativa.

Que un aspecto fundamental que esta Comisión Ordinaria detectó en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos que **no se observan incrementos** en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los señalados para el ejercicio inmediato anterior de 2019.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos **para el ejercicio Fiscal 2020**, fue **estructurada y ajustada** conforme los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que el crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el Ejercicio Fiscal 2020 respecto de los ingresos totales obtenidos por el Estado en el año 2019 es del 3.0 por ciento, en los diferentes conceptos de ingresos propios: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo anterior, derivado de los ingresos reales obtenidos e informados y reportados ante la Auditoría Superior del Estado en los Informes Financieros y Cuenta Pública Correspondiente. En este sentido, es responsabilidad de la actual administración Estatal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, tomando en consideración **los ingresos reales obtenidos durante el año 2019** por la Administración Estatal, y de la responsabilidad de proyectar sus **ingresos propios**, tomando como base los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, así como los montos que regularmente reciben anualmente de las Participaciones, Aportaciones y Convenios, determinó validar los montos y conceptos de ingresos totales proyectados, tomando en consideración que los mismos son una proyección y que los montos pueden variar **(aumentadas o disminuidas)** al **verse influenciadas, por efecto de diversos**

eventos y factores sociales, políticos y económicos, así como por las fórmulas que con motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación, se otorgan a los estados.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que en el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que en base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia”.

Que en sesiones de fecha 13 de diciembre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose

registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 444 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del año 2020, el Estado percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

INGRESOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO		
(Pesos)		
	CONCEPTO	INGRESOS 2020
	INGRESOS DE GESTIÓN	1,798,069,112.0
1	IMPUESTOS	1,299,656,529.0
11	<u>Sobre los Ingresos:</u>	<u>37,994,467.0</u>
11.1	Profesión médica y otras actividades no subordinadas	0.0
11.2	Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	3,611,916.0
11.3	Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	34,382,551.0

11.4	Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	0.0
12	<u>Sobre el Patrimonio:</u>	<u>109,004,440.0</u>
12.1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	109,004,440.0
13	<u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</u>	<u>149,761,615.0</u>
13.1	Instrumentos públicos y operaciones contractuales	654,293.0
13.2	Servicio de hospedaje	149,107,322.0
15	<u>Sobre Nóminas y Asimilables:</u>	<u>490,791,735.0</u>
15.1	2% sobre remuneraciones al trabajo personal	490,791,735.0
17	Accesorios de Impuestos	28,217,614.0
18	<u>Otros Impuestos:</u>	<u>483,886,658.0</u>
18.1	Adicionales	467,372,839.0
18.2	Contribución estatal	16,513,819.0
4	DERECHOS	452,225,156.0
43	<u>Derechos por Prestación de Servicios:</u>	<u>446,605,682.0</u>
43.1	Servicios de tránsito	429,689.0
43.2	Servicios de control vehicular	285,893,841.0
43.3	Servicios de transportes	33,118,534.0
43.4	Registro público de la propiedad	31,149,380.0
43.5	Legalización de firma, certificaciones y registro civil	85,657,993.0
43.6	Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional	54,073.0
43.7	Sistema de tiempo compartido	746,416.0
43.8	Procuraduría de protección ecológica	229,849.0
43.9	Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	0.0
43.10	Servicios de seguridad pública (IPAE)	0.0

43.11	Por expedición de pasaporte	0.0
43.12	Por servicios de seguridad privada	408,088.0
43.13	Registro de libros de notarías	0.0
43.14	Búsqueda de testamento en notarías	2,665,913.0
43.15	Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	250,303.0
43.16	Refrendo anual de cédula perito valuador	450,948.0
43.17	Avalúos fiscales	5,550,655.0
43.18	Expedición inicial de cédula de perito valuador	0.0
43.19	Consulta sobre uso de base de datos cartografía	0.0
43.20	Prestación de servicios del sector paraestatal	0.0
43.21	Permiso para construir accesos que afecten a carreteras	0.0
45	Accesorios de Derechos	3,382,061.0
44	<u>Otros Derechos:</u>	<u>2,237,413.0</u>
44.1	Otros	2,237,413.0
5	PRODUCTOS	34,275,697.0
51	<u>Productos de Tipo Corriente:</u>	<u>18,451,189.0</u>
51.1	Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.	3,047,393.0
51.2	Renta de maquinaria	0.0
51.3	Publicaciones y formas oficiales	912,627.0
51.4	Papel y formatos del registro civil	12,531,461.0

51.5	Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.0
51.6	Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,959,708.0
51.7	Formato permiso para circular sin placas por 30 días	0.0
	<u>Productos de Capital:</u>	<u>15,824,508.0</u>
51.8	Rendimientos financieros de capital	15,824,508.0
51.9	Otras bonificaciones bancarias	0.0
6	APROVECHAMIENTOS	11,911,730.0
61	<u>Multas:</u>	<u>5,640,908.0</u>
61.1	Multas judiciales y administrativas	5,640,908.0
	<u>Indemnizaciones:</u>	<u>4,434,173.0</u>
61.2	Indemnizaciones y cancelación de contratos	4,434,173.0
63	Accesorios de Aprovechamientos	33,665.0
	<u>Otros Aprovechamientos:</u>	<u>1,802,984.0</u>
61.3	Cauciones a favor del gob. edo.	1,670,757.0
61.4	Diversos	132,227.0
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	60,008,001,326.0
8	PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	21,503,237,409.0
81	Participaciones Federales:	20,863,027,689.0
81.1	Fondo General de Participaciones	16,648,845,951.0
81.2	Fondo de Fomento Municipal	692,835,569.0
81.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	708,698,930.0
81.4	Fondo de Compensación	619,636,213.0
81.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	334,465,723.0
81.6	Gasolina y Diésel	435,029,469.0
81.7	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,423,515,834.0

84	Incentivos Económicos:	640,209,720.0
84.1	Fondo de Compensación de ISAN	23,362,792.0
84.2	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	91,234,705.0
84.3	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	22,113,869.0
84.4	Otros Incentivos:	503,498,354.0
	<i>Por actos de fiscalización concurrente y verificación:</i>	15,241,179.0
84.4.1	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	5,926,736.0
84.4.2	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	8,707,085.0
84.4.3	Impuesto Especial S/Producción y Servicios (IEPS) (Sin bebidas alcohólicas)	0.0
84.4.4	Multas por Incumplimiento de Obligaciones	607,358.0
	<i>Recursos de coordinación fiscal federal (c/acces.):</i>	423,876,276.0
84.4.5	Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa.	15,892,945.0
84.4.6	Incentivos por Administración. Anexo 3 (Repecos e Intermedios)	0.0
84.4.7	Incentivos por Administración. Anexo 7 (Enajenación de Bienes)	29,287,525.0
84.4.8	Incentivos por Administración. Anexo 8 (Comercio Exterior)	0.0
84.4.9	Incentivos por Administración Clausula Decima Séptima	338,814,399.0
84.4.10	Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	39,881,407.0
84.4.11	Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.0
	<i>Otros incentivos federales coordinados:</i>	64,380,899.0
84.4.12	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	8,725,377.0
84.4.13	Multas Administrativas Federales no Fiscales	6,843,931.0

84.4.1 4	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
84.4.1 5	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	48,811,591.0
82	APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	36,476,962,719.0
82.1	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	18,144,276,779.0
82.2	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	5,287,190,262.0
82.3	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	7,096,817,514.0
82.3.1	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	6,236,588,220.0
82.3.2	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	860,229,294.0
82.4	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,474,826,716.0
82.5	Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,093,362,826.0
82.5.1	Asistencia Social	570,390,410.0
82.5.2	Infraestructura Educativa Básica	394,951,166.0
82.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	24,445,959.0
82.5.4	Infraestructura Educativa Superior	103,575,291.0
82.6	Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	260,615,577.0
82.6.1	Educación Tecnológica (CONALEP)	152,425,605.0
82.6.2	Educación de Adultos (INEA)	108,189,972.0
82.7	Fondo Aport. Para la Seguridad Pública (FASP)	201,664,231.0
82.8	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,918,208,814.0

83	CONVENIOS	2,027,801,198.0
83.1	Cultura (Ramo 48)	0.0
83.2	Desarrollo Social (Ramo 47)	0.0
83.3	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.0
83.4	Turismo (Ramo 21)	0.0
83.5	Bienestar (Ramo 20)	0.0
83.6	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
83.7	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.0
83.8	Salud (Ramo 12)	0.0
83.9	Educación Pública (Ramo 11)	2,027,801,198.0
83.9.1	Subsidio Ordinario (UAGro)	2,024,197,064.0
83.9.2	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604,134.0
83.10	Economía (Ramo 10)	0.0
83.11	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0

83.12	Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.0
83.13	Gobernación (Ramo 04)	0.0
83.14	Otros recursos por Convenios	0.0
0	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
03	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.0
	Ingresos de ejercicios anteriores (no ejercidos)	0.0
03	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
	Empréstitos autorizados	0.0
	Otros ingresos del sector paraestatal	0.0
	Otros ingresos	0.0
	INGRESO TOTAL	61,806,070,438.0

ARTÍCULO 2.- El Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, señaladas en el artículo 1° de esta Ley, se hará conforme a los términos de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

ARTÍCULO 4.- En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Agencias Fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal de 2020, la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487:

- a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos
25% De 16 a 75

empleos 35% De 76 a
100 empleos 45%
De 101 a 125 empleos 55% De 126 a 250 empleos 65%
De 250 empleos en adelante 80%

- b) Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;
- c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;
- d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;
- e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;
- f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;
- g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;
- h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo serán otorgados a partir del expediente técnico que elabore la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y sujetas a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá contar con:

- a) La autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso;
- b) La constancia del peticionario debe estar al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus contribuciones estatales.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% de multas impuestas por impuestos estatales, para todos

aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección, en el proceso de ejercicio de facultades de la autoridad.

ARTÍCULO 8.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2020, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- 7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- 8) Sobre funciones notariales; y
- 9) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2020, los siguientes Derechos:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- 3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 11.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás

organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, podrán celebrar convenios con la Secretaría de Finanzas y Administración, para efectos de que esta recaude directamente sus cuotas o contribuciones, en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 13.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2020, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que registrarán en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, pueda celebrar convenios con los Municipios para la administración y cobro del Impuesto Predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 15.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2020, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO 16.- En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-

SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2016, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, las placas metálicas de circulación del servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

ARTÍCULO 17.- Durante el presente ejercicio fiscal de 2020, se establece un estímulo fiscal del 100% del impuesto sobre el ejercicio de la profesión médica y otras actividades no subordinadas, establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quienes ejerzan la profesión médica u otras actividades no subordinadas.

ARTÍCULO 18.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá emitir un Acuerdo General para otorgar estímulos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres y Derechos de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, excepto a vehículos de procedencia extranjera, que se contiene en el capítulo X, del Título I, de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 19.- Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal hasta el 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2020 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, en los términos que para tal efecto establezca el Acuerdo expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado

ARTÍCULO 20.- El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá emitir Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses, en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

ARTICULO 21.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el

ejercicio fiscal de 2020 los Municipios podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 22.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, previa determinación de créditos fiscales a los municipios por parte de la Subsecretaría de Ingresos, se realice la retención y cobro correspondiente a favor de la Hacienda Estatal, sobre los fondos susceptibles de afectación conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 23.- En cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, pueda emitir las Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 17, 18, 19 y 20 de esta Ley.

CUARTO.- Para el ejercicio fiscal de 2020, continúan en vigor los párrafos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del artículo 2° de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de

aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- En el pago de Derechos por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa, que se lleve a cabo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; cuando se realice el pago del servicio por el trámite de inscripción de lotes urbanos o rústicos, se considerará que ya va incluido dentro de dicho trámite la obtención del Certificado de Libertad de Gravamen, con el objeto de incentivar la regularización de predios en las zonas urbanas y suburbanas de los Municipios del Estado de Guerrero..

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XOCHILT GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 444 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311